

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	95	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Abril.)

**SS. NNL. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 102, 103 y 104 del Código penal quedarán redactados como sigue:

Art. 102. La pena de muerte se ejecutará en garrote, de día, en sitio adecuado de la prisión en que se hallare el reo, y á las diez y ocho horas de notificarle la señalada para la ejecución, que no se verificará en días de fiesta religiosa ó nacional.

Art. 103. Hecha la notificación expresada en el artículo anterior, la Autoridad judicial encargada del cumplimiento de la sentencia dispondrá que el reo sea instalado en lugar aislado en la misma prisión, y no permitirá que comuniquen con el condenado sino las Autoridades superiores de la localidad, el Fiscal del Tribunal sentenciador ó su delegado, los Sacerdotes ó Ministros de la religión é individuos de Asociaciones de caridad que hubieren de auxiliarle, el Médico de la cárcel, un Notario, si el reo quisiere otorgar testamento ó ejecutar cualquier acto oral, y los funcionarios públicos y personas que sean absolutamente indispensables para realizarlos, y mediante expreso consentimiento del reo, su representación y defensa en la causa, é individuos de su familia ó cualquiera otra persona que por circunstancias especiales obtuviere permiso de la Autoridad judicial al prudente arbitrio de ésta.

milia ó cualquiera otra persona que por circunstancias especiales obtuviere permiso de la Autoridad judicial al prudente arbitrio de ésta.

Art. 104. Asistirán al acto de la ejecución el Secretario judicial designado al efecto, los representantes de las Autoridades gubernativa y municipal, el Jefe y empleados de la prisión que el Jefe designe, los Sacerdotes ó Ministros de la religión é individuos de las Asociaciones de caridad que auxilien al reo, y tres vecinos designados por el Alcalde, si voluntariamente se prestasen á concurrir.

En el momento de la ejecución se izará, en parte visible desde el exterior de la prisión, una bandera negra, que se mantendrá ondeada durante todo el día.

El cadáver podrá ser entregado para su inhumación á la familia del reo, y en su defecto, á personas piadosas.

El entierro no podrá hacerse con pompa.

Para acreditar la ejecución de la pena, se extenderá acta sucinta del hecho, que suscribirán las personas que la hubiesen presenciado, y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia.

La Autoridad judicial observará y hará guardar y cumplir todas las disposiciones referentes á la ejecución.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Luis María de la Torre*.

### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1027

##### OBRAS PÚBLICAS

Don Luis Claramunt y Celda, Ingeniero Jefe de 2.ª base de Caminos, Canales y Puertos, y Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Roldán Osuna, vecino de Almedinilla, se

ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia la concesión de un aprovechamiento de aguas, según se detalla en la siguiente

##### NOTA

Don José Roldán Osuna, vecino de Almedinilla, solicita se le conceda autorización para construir una presa en el río denominado de las «Navas», en el término municipal de dicho pueblo, en sustitución de la que desde tiempo inmemorial tiene establecida en el sitio conocido por la «Carrana», con destino á fuerza motriz de un molino harinero de la propiedad del peticionario, en razón á que la presa actual es de una construcción tan sencilla é inestable que la más pequeña avenida la destruye.

La que hoy se proyecta estará formada por cinco filas de pilotes sin escuadrar, hincados dentro del cauce del río. El pilote del medio, que es el más alto, va encepado entre los maderos, sin escuadrar también, y los restantes clavados á un madero que forma arriostamiento completo y estable. Completa el conjunto un relleño de mampostería hidráulica.

La altura de la presa es de 1'30 metros y su anchura de 2 metros en la base. La longitud será de 25 metros. El salto que deberá producir es de 1'10 metros.

La obra no atraviesa más término municipal que el de Almedinilla, ni exige la imposición de servidumbre alguna.

Lo que se publica por medio del presente edicto, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 25 de Abril de 1900.—Luis Claramunt.

### Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1035

Requeridos los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre de reparto provincial del actual ejercicio en circular publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de 21 de Marzo último, para que en término de un mes subsanen las faltas en que hubiesen incurrido en armonía con lo dispuesto en el ar-

tículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, y como quiera que algunos Ayuntamientos no han saldado sus descubiertos por el primer trimestre de repartimiento del actual ejercicio, se previene por la presente á los Alcaldes de los Ayuntamientos que tienen descubiertos por este concepto, para que en término de décimo día manifiesten cuáles sean las causas por las que no han arbitrado recursos para cubrir sus cuotas por contingente provincial, cuyas manifestaciones han de presentarse acompañadas de la debida justificación, y procediéndose, caso de no hacerlo ó de no ser atendibles las razones que expongan en su descargo, á la formación de los expedientes de responsabilidad que con todo rigor ha de exigirse y hacerse efectiva.

Lo que se hace público por medio de esta circular para que sirva de notificación á las Corporaciones deudoras por el primer trimestre del repartimiento provincial del corriente año, y procedan á darle debido cumplimiento.

Córdoba 23 de Abril de 1900.—El Presidente, Antonio María de Escamilla.

### Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 1017

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa en el mes de Mayo próximo, á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se amplía hasta el día 15 de referido mes de Mayo el plazo que se concedió en el edicto de esta Alcaldía, fecha 26 de Diciembre último, inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de 1.º de Enero, para que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los títulos de propiedad y documentos que acrediten el

pago á la Hacienda de los derechos correspondientes.

Montemayor 20 de Abril de 1900.—  
Pedro Higuera.

### GUADALCAZAR

Núm. 1019

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, en el próximo año de 1901, se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas acompañadas de sus respectivos títulos de propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha, hasta el 15 del próximo mes de Mayo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Guadalcazar 22 de Abril de 1900.  
—Joaquín Aguilar.

### SANTAELLA

Núm. 1020

Don Epifanio Martínez Romero, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que desde hoy día de la fecha queda expuesto al público el edicto, que copiado á la letra es su tenor literal como sigue: Hago saber: que debiendo procederse en el mes de Mayo próximo á la formación del apéndice al amillaramiento, se invita á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza á que presenten relación de ella justificada con los correspondientes títulos y por término de quince días.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de todos.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Santaella á 23 de Abril de 1900.—V.º B.º: Antonio Llamas.—Epifanio Martínez, Secretario interino.

### PUENTE GENIL

Núm. 1022

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que no habiéndose publicado oportunamente el edicto de la subasta de consumos, fecha 17 del actual, tendrá efecto aquella á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca nuevamente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Edicto.—Con las formalidades reglamentarias, y á las doce de la mañana y día antes indicado, tendrá lugar en las oficinas municipales, la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, alcoholes y sal y recargos legales autorizados, por el segundo semestre del vigente año y todo el año natural entrante, empezando á contarse desde el día primero de Julio próximo, hasta el treinta

y uno de Diciembre de mil novecientos uno.

La licitación se verificará en la primera hora, de doce á una de la tarde, por todas las especies juntamente y por pujas á la llana, no siendo admisibles las proposiciones sino por el total importe de subasta. Si durante dicha primera hora no hubiese licitadores que cubran el tipo señalado, se admitirán en la segunda, ó sea de una á dos de la tarde del mismo día, posturas parciales por el encabezamiento de cada especie de las tarifadas y recargos municipales.

Si durante las dos horas quedan puestas todas ó algunas de las especies, se adjudicarán provisionalmente y sin más remate al mejor postor.

El tipo de subasta lo constituyen: los derechos para el Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal, que asciende á 189.266 pesetas.

La garantía para hacer postura consistirá en el cinco por ciento del tipo de subasta, y la fianza definitiva en la cuarta parte del precio de la adjudicación, consignándose ambas en metálico ó valores del Estado.

El pliego de condiciones donde consta el encabezamiento parcial de cada una de las especies de consumo, se halla de manifiesto desde este día en las oficinas del Ayuntamiento.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Está fechado en dicho día 17.

Puente Genil 24 de Abril de 1900.  
—Antonio Reina.

### RUTE

Núm. 1023

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa, comprendida la sal y aguardientes, alcoholes y licores, durante el segundo semestre del corriente año natural y el completo de 1901, se han señalado estas Casas Capitulares, en las que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, de una á tres de su tarde.

Que dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el tipo mínimo para dicha subasta, con inclusión de los recargos autorizados, es el de 161.244'11 pesetas, de las cuales se computan pesetas 53.748'04 por el segundo semestre del año actual y 107.496'07 por el de 1901, pero sin que el arriendo pueda hacerse por menos de los diez y ocho meses expresados.

Que la fianza definitiva que habrán de prestar los rematantes consistirá en el 25 por 100 de la cantidad de adjudicación, que se depositará en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para tomar parte en la licitación, será el 5 por 100 del tipo de subasta, pudiendo depositarse por cualquiera de los me-

dios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que las proposiciones no serán admisibles si no cubren el tipo señalado, y si no se hacen por los diez y ocho meses.

Y finalmente que la adjudicación se hará en favor del licitador que ofrezca mayores ventajas.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Rute 21 de Abril de 1900.—Mariano Roldán.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1024

Don José Ortiz y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de este término, en el próximo mes de Mayo, á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1901, se anuncia que desde el 1.º del actual, hasta el 30 del mismo, se admitirán en la Secretaría municipal relaciones juradas de los vecinos y hacendados forasteros que por cualquier concepto hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, acompañadas las que produzcan traslaciones de dominio de los títulos correspondientes.

Y para conocimiento de los contribuyentes, se fija el presente en Hinojosa del Duque á 1.º de Abril de 1900.  
—José Ortiz.

### TORRECAMPO

Núm. 1030

Don Bruno del Rey Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año 1901, se hace público por medio del presente, para que durante el plazo de quince días, contados desde el de la fecha en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes que hayan sufrido alteración presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los títulos de propiedad que lo justifiquen.

Torrecampo 23 de Abril de 1900.—  
Bruno del Rey.

### HORNACHUELOS

Núm. 870

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899:

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes los de ampliación 1.217'60 pesetas, y los del ordinario 8.389'94.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, y autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea

de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el trimestre anterior, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que pasen el Alcalde y el Secretario á Córdoba para asuntos del servicio, abonándose como gastos de viaje 125 pesetas.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 4

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes los del periodo ordinario 6.167'95 pesetas.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importante los del periodo de ampliación 100 pesetas, y los del ordinario 2.000, autorizando al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Que se abonen 16 pesetas á la Asociación general de Ganaderos del Reino, importe de la anualidad corriente.

Que pase el señor Alcalde á Córdoba para asuntos del servicio, abonándosele, como gastos de viaje, 75 pesetas.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio García Durán.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Que en vista del plazo señalado á los Ayuntamientos para reclamar sobre los trabajos agronómicos catastrales, rectificando las cartillas evaluatorias, si así lo creyesen conve-

niente las Juntas periciales y Ayuntamientos, este acordó que no habiendo prestado su conformidad á dichos trabajos el Perito práctico D. Rafael González de Requena, nombrado por el Ayuntamiento para dicho objeto, se entregue á este toda la documentación para que emita su informe y rectifique las cartillas, tanto de rústica como de ganadería, en la forma que crea de justicia, y una vez terminados sus trabajos se dé cuenta al Ayuntamiento y Junta, asignando al referido Perito 5 pesetas diarias durante el tiempo que eche en informar y rectificar las cartillas de referencia.

#### Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, por hallarse bien justificado el gasto y dentro de lo consignado en el estado de distribución é inversión de fondos respectivo.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, autorizando al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Que pase el Secretario á Córdoba para asuntos del servicio, abonándosele, como gastos de viaje, 50 pesetas.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Aceptar el nuevo cupo de consumos, en concepto de provisional hasta tanto sea definitivo, con vista de los datos que arroja el censo de población llevado á efecto en este término, y que se proceda inmediatamente á repartir el aumento en citado cupo, con arreglo á las disposiciones dadas por la Administración de Hacienda, tomándose como base las cuotas con que cada contribuyente figura.

Que se satisfagan al Abogado Don Rafael García Ramírez 500 pesetas, por consultas que le ha hecho este Ayuntamiento en el año corriente, respectivas á asuntos de este Municipio.

Aprobar la cuenta presentada por el Recaudador de consumos de esta villa, D. Antonio Baquero Huertos, respectiva al reparto del año 1897 á 98, pero devolviendo al citado Recaudador los recibos que aparecen en descubierto, importantes 1.867'58 pesetas, para que recaude los que sean cobrables y justifique con expedientes de fallidos los que resulten incobrables.

Aprobar la cuenta presentada por dicho Recaudador de consumos de esta villa, respectiva al reparto del año

1898 á 99; pero no justificándose la insolvencia de los contribuyentes á quienes corresponden las 9.554'94 pesetas que en recibos resultan pendientes de cobro, se acordó devolver dichos recibos al Recaudador para que proceda á su cobro y forme los expedientes de fallidos de los que resulten incobrables.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Que siendo costumbre de años anteriores el gratificar á los empleados de este Municipio que sufren descuento del 5 y 11 por 100 y como remuneración á sus servicios extraordinarios y buen comportamiento en el desempeño de sus respectivos cargos, se acordó distribuir las 1.000 pesetas consignadas en el presupuesto para dicho objeto en la forma siguiente:

Al Secretario del Ayuntamiento 500 pesetas.

Al oficial primero 250.

Al oficial segundo 100.

Y á los Médicos titulares 150.

Que pasen el señor Alcalde y el Secretario á Córdoba para asuntos del servicio, abonándoseles 125 pesetas como gastos de viaje.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde Don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Que por el Secretario de la Corporación se forme la lista de los electores que tienen derecho á elegir Senadores, la cual, una vez confrontada con los documentos, será autorizada por la Corporación, remitiéndose un ejemplar de la misma al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otro en los sitios de costumbre de esta localidad, desde el 1.º de Enero entrante al 20 del mismo, para oír reclamaciones.

Conceder á D. Juan Felipe Vilela López el servicio de aguas que tiene solicitado para su casa calle Barragán, núm. 1.º

Conceder la pensión de dos reales diarios al vecino de esta localidad José Bernal López, para que atienda á la lactancia de sus dos hijos gemelos.

Este extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de 6 del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos 30 de Enero de 1900.—El Alcalde, Federico García.—El Secretario accidental, Enrique Fernández.

#### POSADAS

Núm. 905

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1900, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley municipal:

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

En esta sesión se procedió á la revisión de las excepciones que se hallaban disfrutando los mozos de los reemplazos de 1897, 98 y 99, sujetos á las mismas, con arreglo á los artículos 83, 87 y 100 de la ley de reclutamiento.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco E. Uceda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar así mismo el extracto de los acuerdos tomados por el Cuerpo municipal durante el mes de Febrero último, y que se remita al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder permiso á don José Rossi Martínez para reformar la fachada de su casa, sita en calle Marqueses de Viana, núm. 41.

Conceder licencia por un mes al señor Concejal don Juan M. Padilla, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda.

En esta sesión se acordó declarar pendiente de talla, ante la Comisión, al mozo del reemplazo de 1898 Juan Torres Pérez.

Designar de comisionado á don Antonio Uceda Huelva, para la presentación de los mozos, padres y hermanos que tengan que comparecer al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Que se libre á favor del mismo la suma de 50 pesetas, para gastos de viaje, socorros á mozos é indemnización de los perjuicios que le origine la comisión, y no considerar necesario que el Sindico acompañe á los mozos para representar á la Corporación municipal en acto de expresado juicio

ante la Comisión mixta, por abrigar la confianza de que la misma ha de obrar en todas las operaciones con la justicia é imparcialidad que la ley exige.

Sesión ordinaria del día 14 celebrada el 16

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder á Luis Carmona Ramírez el socorro mensual de 10 pesetas, para que ayude á la lactancia de su hija María Carmona Martínez.

Aprobar sin modificación alguna el proyecto del ordinario vigente, y que el mismo se exponga al público por espacio de quince días, conforme y en cumplimiento á lo establecido en el art. 146 de la ley, y que transcurrido dicho plazo se someta á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Que conforme con la proposición hecha por el señor Concejal don Pedro Vargas, se ordene al perito titular de obras reconozca el local de la segunda escuela elemental de niños de esta villa, é informe sobre el estado de conservación del mismo.

Sesión del día 28

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Posadas 5 de Abril de 1900.—Visto bueno: El Alcalde, Uceda.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda García.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 915

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 16 de Abril</i>				
Catedral	Varón	Viudo	77 años	Broncorrea.
San Juan	Idem	Idem	60	Tisis laringea.
Santiago	Hembra	"	11 días	Falta de desarrollo.
San Lorenzo	Idem	"	3 meses	Pulmonía.
Santiago	Idem	Soltera	60 años	Bronconeumonía.
<i>Día 17 de Abril</i>				
Catedral	Varón	"	17 meses	Meningitis.
San Pedro	Idem	Casado	67 años	Artero esclorosis.
Santiago	Idem	Viudo	80	Estrechez mitral.
San Lorenzo	Idem	"	15 días	Bronquitis.

Córdoba 17 de Abril de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde interino, Puente.

**Depositaria de fondos municipales de Baena.**

Número 1005

**Segundo trimestre de 1899-1900.**

**CUENTA**

del segundo trimestre del año económico de 1899-1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10.940	20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	154.473	28
<b>CARGO.....</b>	<b>165.413</b>	<b>48</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	152.537	82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	12.875	66

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
<b>INGRESOS</b>					
1 Propios.....	211	36	2177	08	2388 44
2 Montes.....					
3 Impuestos.....	3565	88	4489	22	8055 10
4 Beneficencia.....					
5 Instrucción pública.....			192	82	192 82
6 Corrección pública.....					
7 Extraordinarios.....	9730	98			9730 98
8 Resultas.....	7971	48	65390	87	73362 35
9 Recursos legales para cubrir el déficit					
10 Reintegros.....					
11 Varios.....	2041	42	82223	29	84264 71
12 Ampliación.....					
<b>CARGO.....</b>	<b>23521</b>	<b>12</b>	<b>154473</b>	<b>28</b>	<b>177994 40</b>
<b>PAGOS</b>					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3400	75	7032	10	10432 85
2 Policía de seguridad.....	97		2241	76	2338 76
3 Policía urbana y rural.....	674	57	5693	39	6367 96
4 Instrucción pública.....					
5 Beneficencia.....	160	85	164	50	325 35
6 Obras públicas.....	1380	78	408	60	1789 38
7 Corrección pública.....	744	71	1294	14	2038 85
8 Montes.....					
9 Cargas.....	2469	30	57726	82	60196 12
10 Obras de nueva construcción.....					
11 Imprevistos.....	72	50	143		215 50
12 Resultas.....					
13 Devoluciones.....					
14 Varios.....	3580	46	77833	51	81413 97
15 Ampliación.....					
<b>DATA.....</b>	<b>12580</b>	<b>92</b>	<b>152537</b>	<b>82</b>	<b>165118 74</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 31 de Diciembre de 1899.—El Depositario, J. de La Moneda.

**Contaduría de fondos municipales**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Baena á 31 de Diciembre de 1899.—El Contador, Juan A. Cassani.—Visto bueno: El Alcalde, Alcalá.

**Agencias ejecutivas**

MONTEMAYOR

Núm. 1016

Edicto de primera subasta de fincas  
Don Juan Torres Luque, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha 20 del actual, en los expedientes de apremio que se siguen contra varios deudores al Pósito municipal de la misma, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes embargados á los mismos que se detallan á continuación:

**Nombres de los deudores y fincas que se subastan**

Francisco de Vargas.—Una casa en la calle Nueva, núm. 27, valorada en pesetas 825

Francisco José de Luque.—Una casa en la calle Mariscal, núm. 5, valorada en pesetas 712 50

Juan de Torres Mancha.—Una casa en la calle San Sebastián, núm. 26, valorada en pesetas 375

Manuel Fernández Díaz.—Una casa en la calle Vega, núm. 24, valorada en pesetas 243 75

Cristóbal Heredia Moreno.—Una casa en la calle Cruz Verde, núm. 14, valorada en pesetas 468 75

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 11 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas, hasta el momento de la subasta, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Montemayor á 21 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Torres.

CORDOBA

Núm. 1036

**Cédula de notificación**

En el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Benito Mora Rodríguez, hoy difunto, por cobro de la contribucion

urbana correspondiente al año económico de 1897-98 y atrasos, por esta Agencia, con fecha 21 del actual, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, acuerdo se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor D. Benito Mora Rodríguez, hoy sus herederos, á que se refiere este expediente; cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta capital.»

Lo que se notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los mismos y cuyos domicilios y circunstancias se ignoran.

Córdoba 23 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

**DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA**

Núm. 1039

Don Manuel González y Francés, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho Canónico, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis, etcétera.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir que D. Antonio Fernández y Fernández, vecino de Fuente Obejuna, en esta provincia y Obispado, en representación de Doña Corazón Caballero y Rodríguez, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de las capellanías que en la iglesia parroquial de dicha población fundaron Don Cristóbal de Soto Caballero, Don Alonso Cuenca Caballero, Don Lorenzo Caballero y Don Pedro Caballero Castillejo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan á deducirlo, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación.

Córdoba 25 de Abril de 1900.—Manuel González y Francés.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

**LAS GUIAS** para la compra y venta de caballerías.

**LOS EXPEDIEN-**tes para guardas jurados.

**Hojas de servicios**

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA